

# Sociedad civil y Estado en Hegel y Marx

Aquiles Chihu Amparán\*

*...La proposición ordinaria, según la cual todos los hombres son iguales por naturaleza, contiene el equívoco de cambiar el hecho natural por el concepto; es decir, que en realidad, por naturaleza, los hombres son desiguales... Contiene una alta verdad el dicho de que los ciudadanos son iguales ante la ley... Pero mirando a lo concreto, los ciudadanos, fuera de la personalidad que tienen ante la ley, son iguales sólo en aquello en que fuera de la ley son ya iguales... Las leyes mismas, fuera de lo que concierne al dominio estricto de la personalidad, presuponen las condiciones desiguales y determinan las competencias y los deberes jurídicos desiguales que derivan de ellas.*

HEGEL

**E**l contractualismo-jusnaturalismo nos explica las relaciones sociedad-Estado en términos del modelo dicotómico: estado de naturaleza-sociedad civil. Hegel analiza dichas relaciones en términos del modelo: sociedad civil-Estado. De esta manera, introduce por lo menos cuatro elementos innovadores:

- a) Traslada el terreno de los conflictos del estado de naturaleza al campo de la sociedad civil.
- b) La sociedad civil deja de identificarse con el Estado (la sociedad civil o Estado para el contractualismo-jusnaturalismo, surge con la finalidad de asegurar los

\*Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

derechos naturales: conservación de la vida, propiedad, derechos que al hombre, en el estado de naturaleza le resulta imposible salvaguardarlos por sí mismo.

- c) La diferenciación sociedad civil-Estado permite reconocer, de un lado, relaciones sociales entre individuos que no tienen otro vínculo que el de la necesidad (la sociedad civil) y por el otro, las relaciones abstractas de individuos que se relacionan sólo como miembros de un organismo abstracto (político-jurídico) que los totaliza.
- d) Las instituciones sociales y estatales no han sido constituidas consciente o voluntariamente mediante un contrato establecido por los individuos sino que son productos históricos.

Hegel le atribuye a la sociedad civil tres momentos: el sistema de necesidades, la administración de la justicia, y la policía y las corporaciones.<sup>1</sup>

El sistema de necesidades es entendido como necesidad objetiva que alcanza su satisfacción en el trabajo por medio de las "cosas externas" como la propiedad, los productos de otras necesidades y voluntades. La necesidad es un estado de carencia que origina la producción de lo que no se tiene. Como indica Cerroni, el sistema de necesidades es el aparato técnico natural que produce el bien faltante, la actividad humana productiva que consiste en la producción-apropiación del bien para satisfacer la necesidad.<sup>2</sup>

Para Marx, existe un histórico sistema de relaciones de producción, en el cual categorías empleadas son las de medios de producción y bienes de consumo y no como en Hegel quien emplea la abstracta categoría: cosa. En Hegel, la propiedad privada no es una relación histórico-social, entre un hom-

bre y otro, sino que surge por el derecho absoluto del hombre a apropiarse de todas las cosas. Hegel establece una relación entre querer y poseer. La persona para Hegel "tiene como fin el derecho de poner su voluntad en toda cosa, la cual por lo tanto, es mía... un absoluto derecho de apropiación del hombre sobre todas las cosas".<sup>3</sup>

Sin embargo, debe atribuírsele a Hegel el mérito de indicarnos el hecho de que la administración de la justicia asegura la libertad y defensa de la propiedad. Momento que instaura la universalidad de la norma jurídica en "el hecho de que el Yo sea reconocido como persona universal en la cual todos son idénticos. El hombre tiene que valer por ser hombre, no porque sea judío, católico, protestante alemán, italiano". Este planteamiento lo retomará Marx más tarde en *La cuestión judía*. Asimismo, la obligatoriedad respecto a la ley incluye la publicidad de la ley, la necesidad de que las leyes sean dadas a conocer universalmente en un lenguaje accesible.<sup>5</sup> La figura del magistrado indica que los miembros de la sociedad civil tienen el derecho de entablar pleito y el deber de presentarse ante el juez.<sup>6</sup>

La policía y las corporaciones están al cuidado de los intereses particulares y la prevención de la accidentalidad. "La previsión policial realiza y sostiene, ante todo, lo universal, que está contenido en la particularidad de la sociedad civil, como orden externo y organización para la defensa y la garantía de los complejos de fines e intereses particulares".<sup>7</sup>

La corporación tiene bajo la vigilancia del poder público el derecho de proveer a sus intereses particulares, contenidos dentro de sí, de acoger a sus componentes según el valor objetivo de su aptitud y honradez... y de cuidar de lo que les pertenece frente a las contingencias particulares, así como de la

educación de las aptitudes para llegar a ser partícipe de la corporación; y, en general, a intervenir en favor de ellos como segunda familia.<sup>8</sup>

Si en Hegel el concepto de sociedad civil tiene tres momentos, en Marx parece tener el significado unívoco de condiciones materiales de vida, relaciones económicas o estructura:

Mi investigación desemboca en el resultado de que, tanto las relaciones jurídicas como las formas de Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de vida cuyo conjunto resume Hegel, siguiendo el precedente de ingleses y franceses del siglo XVIII, bajo el nombre de sociedad civil, y que la anatomía de la sociedad civil hay que buscarla en la Economía Política.<sup>9</sup>

El concepto que le atribuye Marx es semejante al del primer momento de Hegel: el del sistema de necesidades, es decir, la sociedad civil como el lugar en donde los individuos no tienen otro vínculo que el de la necesidad. En el mismo sentido que más tarde le dará Marx, como sociedad burguesa, condiciones materiales de vida. En la *Filosofía del derecho*, Hegel habla de la sociedad civil como el lugar de la “disolución, la miseria y la corrupción física y moral”.<sup>10</sup> El lugar de la “acumulación de las riquezas”, donde se “acrecienta la división y la limitación del trabajo particular y, por lo tanto, la dependencia y la necesidad de la clase ligada a ese trabajo, agregándose la insuficiencia de la capacidad y del goce de los demás bienes”.<sup>11</sup> En esas páginas Hegel habla del “descenso de una gran masa por debajo de un cierto nivel de existencia... formación de plebe... facilidad para acrecentar en pocas manos riquezas desproporcionadas”.<sup>12</sup> Y de

manera muy clara la define como el “campo de lucha de los intereses privados individuales contrapuestos”.<sup>13</sup> Como vimos en el prólogo de Marx, este autor se refiere a la sociedad civil como la base del edificio jurídico político (esfera del derecho y las relaciones públicas). Esfera de lo privado, en la que el hombre se encuentra unido a otro hombre sólo por el interés privado. De manera que la política se explica a partir de las relaciones económicas sobre las que surgen las contradicciones de clase, terreno de las luchas entre las clases y los partidos políticos.

Como apunta Bobbio,<sup>14</sup> en Hegel el concepto es más amplio y a la vez más restringido que en Marx. Más amplio en cuanto que incluye la esfera de las relaciones económicas y la formación de las clases, más la administración de la justicia y el ordenamiento policial y corporativo. En el párrafo 188 es posible apreciar que el concepto en Hegel es más amplio que el de Marx en la medida en que la sociedad civil en Hegel encierra tres momentos:

- a) El sistema de necesidades, esfera de relaciones económicas y formación de las clases.
- b) La administración de la justicia, momento de primera mediación de la lucha de clases mediante la solución pacífica de conflictos con la ley y el cuerpo jurídico.
- c) La policía y las corporaciones de oficios.

En el primer momento observamos que la sociedad civil es preliminar al Estado. No es la familia (sociedad natural), ni es todavía el Estado, posee características del Estado, Hegel la llama el “Estado externo”. El segundo y el tercer momento, se asemejan al de la superestructura en términos de Marx, al



aparato jurídico político que ejerce la dirección y coerción.

El concepto de sociedad civil en Hegel es más restringido en la medida que constituye el momento intermedio entre la familia y el Estado y no contiene todas las relaciones e instituciones preestatales inclui-

da la familia. Hegel presenta a la sociedad civil como el momento intermedio entre la familia y el Estado. Relación en donde el momento de la tesis es la familia (lo universal) mientras que la antítesis es la sociedad civil (lo particular), y el momento de síntesis es el Estado (lo universal y lo particular).<sup>15</sup>

La sociedad civil de Hegel no incluye a la familia mientras que la sociedad civil de Marx sí. Hegel trata a la sociedad civil como el momento en que la unidad familiar se disuelve en las clases sociales buscando satisfacer sus necesidades mediante el trabajo.

Hegel nos remite a la concepción de Estado ético cuando nos indica que “no hay que confundir al Estado con la sociedad civil, ni asignarle el destino de velar por la seguridad y la protección de la propiedad y de la seguridad personales”.<sup>16</sup> El Estado en Hegel es el “espíritu que reside en el mundo”.<sup>17</sup>

Hegel concibe el proceso histórico como fases dirigidas hacia una síntesis que se expresa como descenso del Absoluto al mundo y ascenso del hombre al Absoluto. Situando el motor de la historia en un proceso dialéctico de alienación del Absoluto, contrariamente a Marx quien ubica el motor de la historia en la lucha de clases y en el desarrollo dialéctico de las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción. Como indica Marx: “Ninguna formación social desaparece antes de que se desarrollen todas las fuerzas productivas que caben dentro de ella y jamás aparecen nuevas relaciones de producción antes de que las condiciones materiales para su existencia haya madurado en el seno de la sociedad antigua”.<sup>18</sup> En el itinerario que Hegel asigna al espíritu, el Estado constituye el ingreso del Espíritu en el mundo. El viaje del Espíritu en la objetividad significa que Hegel trabaja no sólo sobre la idea sino también sobre el mundo. Pero este gran viaje en el mundo se emprende para retornar al Espíritu, es un viaje en el mundo para salir del mundo, como señala Cerroni, la historia es un reencontrarse del Espíritu, que recuerda la anamnesis platónica.<sup>19</sup>

En Hegel, el Estado representa la marcha de Dios por el mundo, encarna al Espíritu y sus fines supre-

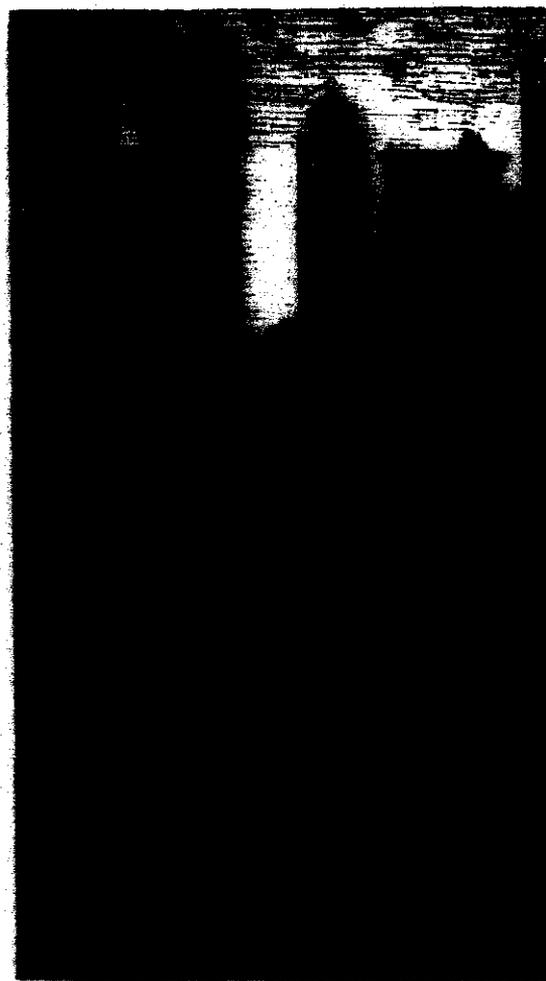
mos. La historia es el ropaje del Espíritu, su producto y no el producto de los hombres ni el resultado del conflicto socioeconómico como asegura Marx. El Estado, el representante del interés general, determina y subordina en tanto que es el poder superior, necesidad externa, unidad de lo universal y lo particular, ordena y mantiene unida la sociedad civil, esfera superior donde se reconcilian las contradicciones irreconciliables de la sociedad civil, lugar donde el individuo logra su libertad particular.<sup>20</sup>

Para Hegel el Estado es el sujeto y la sociedad civil es el predicado de ese sujeto. El Estado es el eje de la sociedad, determina, ordena y mantiene unida la sociedad civil. La sociedad civil, la propiedad privada, es el predicado, lo determinado, lo dependiente y subordinado, la esfera inferior unida por el Estado y la que debe ceder en caso de contradicción de sus intereses ante el Estado.

Marx invierte la proposición: el Estado es un producto humano, producto de las contradicciones de clase, las instituciones políticas y jurídicas tienen sus raíces en las relaciones materiales de existencia (sociedad civil). El Estado político no puede existir sin la base natural de la familia y sin la base artificial de la sociedad civil, son para él una *conditio sine qua non*. Pero en Hegel la conclusión es formulada como lo condicionado, lo determinante como lo determinado, lo productor como el producto. Para Hegel el Estado es el representante del interés general de la nación y está por encima del interés particular. En cambio, para Marx, el Estado está en función de la sociedad civil, garantiza los intereses particulares de una minoría, está subordinado a la propiedad privada. Mientras que en Hegel la Idea es el sujeto y el hombre es el predicado de ese sujeto, es decir, el ser es producto del pensamiento, de la

idea, para Marx el ser produce el pensamiento. Marx señala que invertida o de cabeza se encuentra la representación que da Hegel del Estado e invertida se encuentra también la realidad que genera el Estado.<sup>21</sup> La realidad misma se encuentra en caos, no se trata solamente de criticar el modo como los filósofos han interpretado la realidad, sino enderezar esa realidad. En Hegel, la burocracia posee los mismos atributos del Estado, encarna y representa el interés general, sus intereses son los del Estado. La clase media es la que sabe y por lo tanto gobierna. Mientras que el pueblo, es ... "la parte que no sabe lo que quiere. Saber lo que se quiere ...y saber lo que quiere la razón es el fruto de un conocimiento y una penetración más profunda que no es asunto del pueblo".<sup>22</sup> Para Marx, la burocracia es la encarnación institucional de la alienación política y la libertad política reside en convertir al Estado de órgano subordinador de la sociedad en órgano subordinado. En Marx el Estado no es una fuerza que regula la lucha de todos contra todos, o el representante del interés general, sino el representante del interés particular,<sup>23</sup> guardián de la propiedad privada de los medios de producción, instrumento del dominio de una clase sobre toda la sociedad, una "junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa",<sup>24</sup> "fuerza organizada y concentrada de la sociedad".<sup>25</sup> Para Marx, el Estado no es el momento último del desarrollo histórico sin posibilidad alguna de superación posterior, es una institución transitoria. De esta manera, el proceso de pensamiento que inicia con la concepción del Estado que suprime el estado de naturaleza termina con la teoría del Estado que debe ser suprimido.

Si el Estado moderno reconoce para todos la titularidad de los derechos civiles y la titularidad de



los derechos políticos, su carácter de clase reside en la estructura de la sociedad civil donde el mecanismo de la satisfacción de necesidades funciona de tal

manera, que los medios de producción de los bienes de consumo deben ser apropiados privadamente y por ello, será el rico el que triunfe en la competencia por la felicidad, aunque todos tengan igual derecho a la felicidad.

También encontramos otro nexo entre Hegel y Marx cuando en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*,<sup>26</sup> deducimos en Hegel una crítica a la igualdad formal del derecho. En ambos autores encontramos el planteamiento de que el derecho burgués presupone la desigualdad (la da como preexistente y natural al igual que la existencia de Dios), en tanto que constituye la aplicación de una regla única a hombres distintos, desiguales.

Durante el esclavismo y el feudalismo existe una desigualdad natural en la medida en que antes de nacer el individuo encuentra predestinado su *status* social, *status* del cual, salvo excepciones, difícilmente puede escapar. En el capitalismo en cambio, todos aparecen como iguales en tanto que cada uno es propietario de mercancías. Sin embargo, se trata de una igualdad formal que esconde un intercambio de mercancías desiguales: capital o fuerza de trabajo. El capitalismo es la única formación social en la que el mecanismo económico contiene en sí escondida la explotación. El obrero se contrata libre y voluntariamente sin obligación, para realizar un trabajo que le mortifica. Es libre de no vender su fuerza de trabajo. Sin embargo, la libertad-voluntariedad encubre lo forzoso de la necesidad de trabajar para subsistir. El obrero requiere un salario para reproducirse como mercancía fuerza de trabajo. Si en el feudalismo la ley no es igual para todos, ni todos son iguales ante la ley, en el capitalismo el derecho valora igual a todos considerándolos sujetos abstractos (derecho independiente de las condicio-

nes sociales de cada uno). Sin embargo, a pesar de que el Estado moderno reconoce para todos la titularidad de los derechos civiles y políticos, este derecho es un derecho abstracto porque trata de manera igual a sujetos desiguales y reproduce, como el privilegio feudal, la exclusión de una parte del género humano. Como indica Cerroni, la sociedad moderna posibilita que la relación de producción quede mediada por el contrato, por el consenso del productor. Este contrato es el del trabajo asalariado. Desaparecen el esclavo y el siervo y el productor se presenta como un individuo libre en su persona, no sometido a un amo por nacimiento, porque ya no está vinculado al medio de producción. El obrero moderno es libre de un amo esclavista que desde su nacimiento lo considere como algo suyo. Pero también es libre de un medio de producción que le permita subsistir. Si el esclavo está sujeto por cadenas a su propietario, el asalariado está sujeto por hilos invisibles. El constante cambio de amo individual y el derecho contractual le dan la apariencia de autonomía. Si posee una capacidad jurídica para decidir su propia venta en cada ocasión, también se puede decir que posee un amo anónimo que no tiene las obligaciones del amo antiguo.<sup>27</sup>

Notas

- 1 Hegel, F. *Filosofía del derecho*, Ed. Juan Pablos, México, 1986, parágrafo 188.
- 2 Cerroni, Umberto. *Societa civile e stato in Hegel*, Ed. De Donato.
- 3 Hegel, F. *Filosofía del derecho*, Ed. Juan Pablos, México, 1986, parágrafo 44.
- 4 Hegel, F. *Op. cit.*, parágrafo 209.
- 5 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 215.
- 6 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 221.
- 7 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 249.
- 8 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 252.
- 9 Marx, Carlos. "Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política", 1859, en: *Obras escogidas*, vol. I, Ed. Progreso, Moscú, págs. 341-346.
- 10 Hegel, F. *Op. Cit.*, parágrafo 185.
- 11 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 243.
- 12 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 244.
- 13 Hegel, F. *Idem*, parágrafo 289.
- 14 Bobbio, Norberto. "Sociedad civil", en *Diccionario de política*, a cargo de Bobbio y Matteucci, Ed. Siglo XXI, véase también "Gramsci y la concepción de la sociedad civil", en: Bobbio, Norberto, *et alius, Gramsci y las ciencias sociales*, Ed. PYP, 1980.
- 15 Hegel, F. *Op. cit.*, parágrafo 157.
- 16 Hegel, F. *Op. cit.*, parágrafo 258.
- 17 Hegel, F. *Op. cit.*, parágrafo 270.
- 18 Marx, C. "Prólogo a la contribución de la crítica de la economía política", *Op. cit.*
- 19 Cerroni, U., *Op. cit.*
- 20 Hegel, F., *Op. cit.*, parágrafo 261.
- 21 Marx, Carlos. *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, Ed. Grijalbo, col. 70.
- 22 Hegel, F. *Op. cit.*, parágrafo 301.
- 23 Marx, C. *Crítica de la filosofía hegeliana del derecho*, Ed. Grijalbo, parágrafo 261.
- 24 Marx, C. *El manifiesto del Partido Comunista*, Ed. Grijalbo.
- 25 Marx, C. *El capital*. F.C.E. Vol, I. pág. 638.
- 26 Hegel, F. *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, Ed. Juan Pablos, parágrafo 539.
- 27 Cerroni, U. *La libertad de los modernos*, Ed. Martínez Roca, Barcelona, 1972, págs. 79-109. Stanley, Moore, también analiza esta problemática en su *Crítica de la democracia capitalista*, Ed. Siglo XX, Buenos Aires, 1974. págs. 1989-1992.